RESPUESTA A OBSERVACIONES
VJ-VE-APP-IPV-001-2016

La Agencia Nacional de Infraestructura por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas al proceso VJ-VE-APP-IPV-001-2016.

No.	OBSERVANTE	OBSERVACION REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	RESPUESTA AGENCIA
1	Karen Lorena Cruz Serrano	De la manera más atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de llamar la atención acerca de la siguiente afirmación contenida en la matriz de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones: “La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informarle que el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada publicado y sus anexos y apéndices, son de referencia y serán modificados y ajustados en caso de que se presenten manifestaciones de interés de terceros.” (Énfasis añadido). Al respecto, el artículo 20 de la Ley 1508 de 2012 establece que en el evento de que un tercero manifieste su interés en una iniciativa privada sin recursos públicos, deberá hacerlo en las condiciones pactadas entre la entidad estatal y el originador del proyecto. Lo anterior significa que no es posible modificar o ajustar las condiciones pactadas entre la ANI y el originador, por el hecho de que terceros manifiesten su interés en la iniciativa. Para mayor claridad se transcribe a continuación el primer inciso de la referida norma: “Si un tercero manifiesta su interés en ejecutar el proyecto, en las condiciones pactadas entre la entidad estatal competente y el originador del proyecto, manteniendo la condición de no requerir Es necesario precisar que el Proyecto de Pliego de Condiciones no hace parte del acuerdo al que se llegó con el Originador del proyecto de iniciativa privada, ni de las condiciones del proyecto que se desarrollará, dicho documento se incluye como un anexo de referencia e informativo para mayor conocimiento de los interesados. En todo caso, la entidad podrá efectuar ajustes y modificaciones al mismo teniendo en cuenta la libertad de configuración de los Pliegos de Condiciones que le asiste dentro del marco legal aplicable. Pliego de Condiciones Jurídica recursos del Presupuesto	JÚRIDICA	PLIEGO DE CONDICIONES	Es necesario precisar que el Proyecto de Pliego de Condiciones no hace parte del acuerdo al que se llegó con el Originador del proyecto de iniciativa privada, ni de las condiciones del proyecto que se desarrollará, dicho documento se incluye como un anexo de referencia e informativo para mayor conocimiento de los interesados. En todo caso, la entidad podrá efectuar ajustes y modificaciones al mismo teniendo en cuenta la libertad de configuración de los Pliegos de Condiciones que le asiste dentro del marco legal aplicable.

No.	OBSERVANTE	OBSERVACION REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	RESPUESTA AGENCIA
		General de la Nación, de las entidades territoriales o de otros fondos públicos para la ejecución del proyecto, deberá manifestarlo y garantizar la presentación de la iniciativa mediante una póliza de seguros, un aval bancario u otros medios autorizados por la ley, acreditando su capacidad jurídica, financiera o de potencial financiación, la experiencia en inversión o en estructuración de proyectos, para desarrollar el proyecto acordado". A su turno, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que no son procedentes los cambios injustificados e intempestivos de las condiciones inicialmente establecidas en los términos que regulan la participación en el proceso de selección: "El pliego de condiciones contiene y establece el procedimiento de selección, esto es el marco que regula todos y cada uno de sus elementos, no resultaría jurídicamente procedente la modificación de sus aspectos sustanciales, tales como, a manera de ejemplo su objeto o los criterios de selección o la ponderación precisa y detallada de aquellos, en la medida en que todos esos aspectos constituyen puntos cardinales, básicos, que fungen como factores característicos de determinado procedimiento en virtud de los cuales los interesados acuden libremente a participar en el mismo y a depositar sus expectativas en las resultas de la limpia competencia que envuelve, de tal modo que un cambio intempestivo e injustificado de aquellas circunstancias que en un inicio lo hicieron llamativo, sin duda puede convertirse en un obstáculo indebido que impide de forma caprichosa y arbitraria la libre participación de los interesados, variación que no puede ser prohijada ni por el legislador, ni por las instancias judiciales" Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 16 de septiembre de 2013, expediente: 25000-23-26-000-2003-00113-01(30571), M.P.: Mauricio Fajardo Gómez. Por lo expuesto, no es procedente que las condiciones, características y términos de la iniciativa privada, plasmados en los apéndices y anexos del			

No.	OBSERVANTE	OBSERVACION REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	RESPUESTA AGENCIA
		proyecto de pliego de condiciones, publicados en el SECOP, puedan ser objeto de modificación.			
2	Karen Lorena Cruz Serrano	Se solicita muy respetuosamente a la Entidad que especifique el estado y la etapa en la que se encuentran los procesos de consulta previa que se refirieron en la matriz de respuestas y que a continuación se señalan: 1. Consejo Comunitario Comunidad Negra La Caucana 2. Consejo Comunitario Comunidad Negra Citronela 3. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba, San Cipriano y Santa Helena 4. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca baja del Rio Calima 5. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra La Esperanza	TÉCNICA	CUARTO DE DATOS	Toda la información referente a los procesos de consulta previa con las comunidades Negras ubicadas en el área de influencia del corredor se encuentra en el siguiente link: ftp://ftp.ani.gov.co/Iniciativas%20Privadas/IP%20Via%20Puerto%20-%20Buga%20-%20Buenaventura/E/EII/EII2/EII25/

Proyectó y Revisó Proyectó Aspectos técnicos: Juan Camilo Ramírez Barón / Gerencia de Carretero / Vicepresidencia de Estructuración
Revisó Aspectos Técnicos: Ivan Mauricio Fierro / Gerente de Proyectos / Vicepresidencia de Estructuración-
Camilo Andrés Jaramillo / Vicepresidente de Estructuración
Proyectó Aspectos Jurídicos: Sandra Carolina Castaño / Abogada / Gerencia Jurídica de Estructuración / Vicepresidencia Jurídica
Revisó Aspectos Jurídicos: Diego Andrés Beltrán / Gerente Jurídico de Estructuración / Vicepresidencia Jurídica
Juan Manuel Aza / Asesor / Vicepresidencia Jurídica
Alfredo Bocanegra Varón / Vicepresidente Jurídico